

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1	
			Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 1 de 67

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 2 de 67

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA EMPRESA, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		2	12	2025
1.2. NÚMERO DE SOLPED				
1.3. EMPRESA	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA			
1.4. RESPONSABLE	JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO			
1.5. CARGO FUNCIONARIO	SUBGERENTE COMERCIAL			
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN ABIERTA			
1.7. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ARTÍCULO 29 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ELC			
1.8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA (No modificar)				
La Empresa de Licores de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento; por su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida a las disposiciones de derecho privado y en consecuencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, del Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. El mercado monopolístico de los licores se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL (No modificar)				
En aplicación a lo establecido en el artículo 4 del manual de contratación de la ELC, los contratos que celebre la ELC, se sujetarán a las disposiciones de derecho privado en materia contractual; lo anterior en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. En tal virtud, el presente Manual debe ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado, razón por lo que la ELC se encuentra sometida en materia contractual a su manual de contratación.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
			Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 3 de 67

(No modificar)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Resolución No 20171400006265 (manual de contratación de la ELC), Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política dispone que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 85 de la ley 489 de 1998 "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución."

Que el 25 de noviembre de 1958, la Asamblea de Cundinamarca mediante ordenanza 40 de 1958 constituyó la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

El cumplimiento de los fines citados genera para la Empresa de Licores de Cundinamarca la necesidad de contar con recursos

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
			Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 4 de 67

físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

(No modificar)

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso contractual, que permita la vinculación de una persona natural o jurídica, que acredite los requisitos exigidos por la empresa, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial creada mediante la Ordenanza Departamental 040 de 1958 y regida por el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, desarrolla su actividad misional orientada a generar rentabilidad para el beneficio social de los colombianos a través de la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, procurando siempre la satisfacción de sus clientes. Desde su planta ubicada en el municipio de Cota, la ELC se ha consolidado como una entidad referente del sector licorero en los ámbitos regional, nacional e internacional, apoyada en un portafolio amplio y en marcas con reconocimiento histórico como Néctar y Ron Santafé.

Conforme al Decreto Departamental 435 de 2020, el objeto social de la entidad comprende actividades relacionadas con la fabricación, transformación, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como de otros productos derivados del alcohol. Este marco le permite desarrollar procesos de maquila a través de los cuales fortalece su posicionamiento en el mercado, amplía su presencia territorial y consolida capacidades operativas orientadas a la generación de ingresos para el departamento.

En este contexto es necesario señalar que de conformidad con el Artículo Décimo Quinto del Decreto 345 de 2020 Por medio del cual se modifica y establece la estructura interna de la Empresa de Licores de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, se establecen como funciones a cargo de la Subgerencia de Administrativa entre otras las siguientes: (...)

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL: Corresponde a la Subgerencia comercial, cumplir las siguientes funciones:

3. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de comercialización, ventas y producción de la Empresa, siguiendo las directrices de la Gerencia General.

Conforme con dicha función y en el marco de su misionalidad, la Empresa de Licores de Cundinamarca celebró los contratos interadministrativos GN-4458-2025 y GN-5034-2025 con el Departamento de Nariño los cuales tienen por objeto: LA EMPRESA

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 5 de 67

DE LICORES DE CUNDINAMARCA se compromete con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a producir, envasar, empacar y entregar el producto Aguardiente Nariño sin azúcar de 29° en sus referencias de 375 ml y 750 ml. y su edición especial de PREMIUM DE 750 ml, de conformidad con las obligaciones contractuales y los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato., comprometiéndose a producir, envasar, empacar y entregar el Aguardiente Nariño Sin Azúcar de 29° en sus diferentes presentaciones y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se compromete con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a producir, envasar, empacar y entregar el producto Aguardiente Nariño sin azúcar de 29° en su referencia Tetra Brik de 1000 ml. de conformidad con las obligaciones contractuales y los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato respectivamente.

En el marco del contrato GN-4458-2025, la ELC asumió la producción de UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA MIL (1.750.000) unidades distribuidas así: 750.000 unidades de 750 ml, 750.000 unidades de 375 ml y 250.000 unidades de la presentación Premium de 750 ml, según lo establecido en el Anexo Contractual 2025.

Es importante precisar que la obligación de entregar el producto en Pasto no se encontraba prevista en el contrato original.

Esta obligación fue incorporada posteriormente mediante el Anexo Modificadorio No. 1, aprobado por las partes el pasado 18 de noviembre de 2025, obligación que se estableció de la siguiente manera:

“Transportar el producto terminado desde la Planta de Producción ubicada en el municipio de Cota – Cundinamarca, hasta la bodega del Departamento de Nariño ubicada en la Carrera 13A No. 10-53, Barrio San Miguel en la ciudad de Pasto, garantizando su entrega en las condiciones de seguridad, trazabilidad y cumplimiento técnico establecidas en el contrato.”

Por su parte, el contrato interadministrativo GN-5034-2025, suscrito el pasado 7 de noviembre de 2025 por medio del cual la Empresa de Licores se compromete a la producción de 84.000 unidades en presentación Tetra Brik de 1000 ml, contempla desde su perfeccionamiento la obligación de entregar en Pasto y de transportar el producto. En su cláusula segunda obligaciones específicas así:

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: producir, envasar, empacar y entregar en la Bodega de Aguardiente Nariño ubicada en el Municipio de Pasto. ”

Para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, es necesario para la Empresa de Licores de Cundinamarca, contar con un operador especializado en transporte terrestre de carga, toda vez no se dispone de una flota propia, ni de la infraestructura logística, equipos, personal operativo ni habilitaciones del Registro Nacional Despacho de Carga RND, requeridas para realizar por sí misma el traslado de mercancía pesada en rutas nacionales. La entidad tampoco cuenta con pólizas específicas de transporte que amparen mercancías por los valores exigidos en los contratos suscritos con el Departamento de Nariño, ni con sistemas de custodia, monitoreo y trazabilidad satelital necesarios para garantizar la seguridad del producto durante todo el recorrido. Ejecutar directamente esta actividad desbordaría la capacidad institucional, implicaría asumir riesgos operativos y financieros significativos y no sería compatible con la naturaleza del objeto social ni con la estructura organizacional de la ELC. En consecuencia, la contratación de un transportador especializado constituye la alternativa adecuada, necesaria y jurídicamente viable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 6 de 67

En el marco del Plan Estratégico ELC 2024–2027 “Retomando la Época Dorada”, en específico su Objetivo Estratégico *Impulsar el crecimiento comercial y asegurar la sostenibilidad financiera mediante el aumento de la capacidad de producción para satisfacer la demanda creciente del mercado, la reducción de costos operativos a través de prácticas de eficiencia y optimización, el cumplimiento de los estándares de calidad mediante programas robustos, y la mejora continua de los procesos para aumentar la eficiencia y la eficacia en la ELC* y siguiendo lo que indica el Eje Estratégico 2 sobre Crecimiento Comercial, la Empresa de Licores de Cundinamarca necesita fortalecer sus procesos logísticos. Esto es importante para asegurar que el producto terminado llegue a tiempo a los mercados donde tenemos presencia.

Este objetivo busca garantizar que siempre haya disponibilidad de nuestros productos mediante un transporte eficiente y confiable. Por eso, es necesario contratar el servicio que permita cumplir con los compromisos que tenemos en los contratos interadministrativos firmados con el Departamento de Nariño.

La necesidad de este servicio se encuentra debidamente prevista en el Plan de Anual de Adquisiciones, se enmarca en la planeación operativa y estratégica de la Subgerencia Comercial, la cual requiere asegurar una cadena logística eficiente para el cumplimiento oportuno de los contratos de maquila. Su inclusión dentro de la programación administrativa responde a la obligación de garantizar la entrega segura y puntual del producto terminado y se articula con las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento comercial, la continuidad operativa y la consolidación del portafolio de maquilas como línea estratégica de ingresos para el Departamento.

Asimismo, para la vigencia 2025 se proyecta una producción total de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (1.834.000) unidades de Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones, volumen que exige garantizar un proceso logístico eficiente y continuo que permita el traslado oportuno del producto terminado hacia la bodega definida por el Departamento de Nariño.

El desarrollo logístico de los contratos suscritos con el Departamento de Nariño exige oportunidad en la gestión y disponibilidad inmediata de vehículos adecuados para el transporte de mercancía en carga completa, así como la capacidad de movilizar altos volúmenes en tiempos definidos contractualmente. La ausencia de un proveedor idóneo podría generar retrasos en las entregas, riesgos de incumplimiento contractual, afectación de la reputación institucional y potenciales costos asociados a devoluciones, siniestros o reclamaciones. Por tal razón, resulta indispensable adelantar el proceso de selección con la oportunidad necesaria para asegurar la continuidad del flujo operativo y evitar cualquier impacto negativo en la relación interadministrativa o en el cumplimiento de los cronogramas pactados.

La contratación de una empresa especializada permitirá ejecutar de manera segura y eficiente el traslado del producto desde la planta de la ELC hasta las instalaciones designadas por la Gobernación de Nariño, garantizando la trazabilidad del transporte, la integridad del contenido, el cumplimiento de las especificaciones de calidad y la entrega dentro de los tiempos establecidos. Esto contribuye a proteger el producto objeto de maquila, asegurar su llegada en óptimas condiciones y fortalecer la confianza institucional entre las partes, lo cual es fundamental para la sostenibilidad de futuros acuerdos y para la imagen de la Empresa como operador confiable y eficiente dentro del sector licorero.

En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la alineación con la planeación institucional y el carácter esencial y urgente de la actividad de transporte para el desarrollo de los contratos interadministrativos vigentes, la Empresa de Licores de Cundinamarca adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de invitación abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación vigente para la

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024
		Página: 7 de 67	

entidad.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Contratar los servicios de una empresa especializada en el transporte terrestre de carga pesada, con el fin de efectuar el traslado de los productos de la marca Aguardiente Nariño, en todas sus presentaciones, desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicadas en Cota (Cundinamarca) hasta las instalaciones definidas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de Pasto.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

(Realizar descripción detalladas de lo que se pretende obtener con la contratación)

El objetivo de esta contratación es garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa de Licores de Cundinamarca frente al Departamento de Nariño, conforme a lo establecido en los Contratos Interadministrativos GN-4458-2025 y GN-5034-2025, específicamente en lo relacionado con el transporte del producto Aguardiente Nariño 29° sin azúcar en sus presentaciones de 375 ml, 750 ml, 750 ml premium y 1000 ml incluido cargue, descargue y escolta motorizado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, el futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del contrato:

plazo de

A. Destino

Origen	Empresa de Licores de Cundinamarca – Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia Cota.
Destino	Bodega ubicada en la Carrera 13 A No. 10 – 53 Barrio San Miguel en la Ciudad de Pasto (Departamento de Nariño).
Viajes proyectados estimados	Con base en el volumen total de producto a movilizar y la distribución prevista en el plan de entregas, se determinó que la operación demandará aproximadamente setenta y seis (76) viajes entre el lugar de origen y el lugar de destino, incluyendo los trayectos correspondientes a las devoluciones cuando estas resulten necesarias.

B. Vehículos:

Especificaciones del Vehículo	- TRACTOMULA TRES EJES. Peso bruto vehicular hasta 25 Toneladas. - Modelo: Mínimo año 2014 en adelante. - Disponibilidad de los vehículos: El Contratista debe contar con una disponibilidad para la carga de los productos de 30 a 40 vehículos semanales. - Los Vehículos deben ser furgonados en óptimas condiciones de pisos y furgón o carrozados debiendo contar con carpa, piso, carrocería en óptimas condiciones.
-------------------------------	---

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1	
			Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 8 de 67

	- Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas y en especial, lo referente a su sistema de dirección, frenos, luces, cambios, marchas, neumáticos, etc. Para ello, los vehículos que presten el servicio, deberán contar con revisiones de mantenimiento y mecánicas periódicas que los mantengan en óptimo estado. - Todo el mantenimiento y los insumos necesarios para la operación de los vehículos estará a cargo del Contratista. - Los vehículos deben encontrarse en adecuadas condiciones, que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos o vectores, y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. - Los vehículos deben tener sistemas de sujeción para evitar el desplazamiento de la carga, uso de correas ajustables y separadores o cualquier sistema que garantice el adecuado transporte del producto. - Los vehículos deben contar con SOAT vigente. Si durante la ejecución del contrato, el mencionado seguro pierde su vigencia, el futuro contratista deberá mantener su vigencia mínima durante el plazo de ejecución. - Los vehículos deben contar con certificado de revisión técnico-mecánica vigente. (si aplica) - Los vehículos deben contar con su respectiva tarjeta de propiedad. En el caso que los vehículos no sean de propiedad del contratista, deberá allegar documento en el cual demuestre la fidelización o la relación contractual con el propietario del vehículo. señalando el uso para el desarrollo del contrato con la ELC. - Para el transporte del producto en presentación de TetraBrik de 1000 ml el vehículo deberá contar con las condiciones técnicas que permitan la integridad de los bienes (autosoportante, parales o aquellos que se requieran). Para la acreditación de los anteriores requisitos, el OFERENTE, con su propuesta, presentará carta de compromiso suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, en la cual indique el compromiso de cumplimiento de los anteriores requisitos. En desarrollo de la ejecución del contrato de transporte, el contratista deberá presentar previo a cada servicio al supervisor del contrato designado por la Empresa, los documentos y soportes idóneos con los cuales se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas anteriormente.
--	---

C. Condiciones del Servicio a contratar:

Condiciones del transporte y exigencias técnicas	HABILITACIÓN PARA OPERAR Con ocasión de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte terrestre automotor especial, así como las modificaciones hechas por el Decreto 478 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la
--	---

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 9 de 67

	Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el OFERENTE interesado en prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, deberá contar con la autorización vigente para la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga que aquí se pretende contratar. Para ello, la ELC requiere que el OFERENTE allegue con su propuesta copia de la Resolución o acto administrativo expedida por el Ministerio de Transporte vigente a la presentación de la propuesta, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015 y sus modificaciones. • REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC): La empresa de transporte debe estar registrada en el ministerio de transporte y contar con el Registro Nacional de Despacho de Carga RNDC. Para ello, el OFERENTE debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, con la cual señale encontrarse inscrito en el mencionado registro. Dicha manifestación será verificada por la Entidad en el proceso de evaluación de las ofertas.	
--	---	--

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 10 de 67

	Personal Mínimo para la ejecución del contrato	- Para la prestación del servicio se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal mínimo para el servicio de transporte a contratar: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE COORDINACIÓN A. El contratista, sin costo alguno adicional para la ELC, deberá disponer de un COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE LA OPERACIÓN, el cual cumplirá las funciones de enlace con la Empresa de Licores de Cundinamarca y permitirá la planeación y desarrollo de la estrategia del servicio de transporte conforme a las necesidades de la ELC. B. Adicionalmente y para el proceso de transporte, cargue y descargue de los productos objeto del contrato, requerirá la asistencia de Mínimo un (1) CONDUCTOR POR VEHÍCULO y un mínimo de cuatro (4) AUXILIARES DE CARGA por tractomula que realicen el cargue, y descargue de los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones en el lugar de origen y destino previstos por la ELC. Los CONDUCTORES deberán cumplir con el siguiente perfil: - Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio establecido. - Encontrarse a paz y salvo de infracciones según certificado expedido por el ente correspondiente. - El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. De imponerse una sanción o multa al conductor en desarrollo de las actividades del contrato, esta será asumida por el contratista por causas imputables a la prestación del servicio o a los actos propios del conductor. - Incluir que el oferente deberá acreditar que los conductores están inscritos en el RNDC, dado que es obligatorio para el despacho de carga en carretera. Para la acreditación de los anteriores requisitos, el OFERENTE, con su propuesta, presentará carta de compromiso suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, en la cual indique el compromiso de cumplimiento de los anteriores requisitos.	
--	---	--	--

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 11 de 67

	Seguridad	En cumplimiento de las obligaciones derivadas para la ELC, el contratista deberá contar con personal idóneo debidamente capacitado, entrenado y vinculado con una Empresa de Vigilancia y Seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que realice el acompañamiento en el desplazamiento terrestre del producto para la respectiva entrega en la Ciudad de Pasto. Para ello, el OFERENTE, debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, y el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada en la cual indique el cumplimiento para la prestación de los servicios de vigilancia y escolta para los productos objeto del transporte a contratar. De igual manera, el OFERENTE, debe presentar con la oferta fotocopia del acto administrativo vigente por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que habilita a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada para prestar el servicio, con las modalidades específicas de utilización de armas de fuego.	
	Cargue y descargue de mercancías	El cargue y descargue de los vehículos, serán responsabilidad del contratista y este deberá sujetarse a las condiciones de manejo y manipulación de los insumos establecidos por la ELC. El cargue de los vehículos será en arrume negro de la siguiente manera: - Presentación 750 ml 1.700 cajas por vehículo. - Presentación 375 ml 1.600 cajas por vehículo. - Presentación 1000 ml 1.800 cajas por vehículo - Presentación premium 750 ml 1.300 cajas por vehículo El contratista tendrá en cuenta para la ejecución del contrato de transporte que, conforme a la estrategia de producción diseñada para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa, las condiciones técnicas del producto a transportar. De igual manera, las condiciones de descargue y entrega de los productos objeto del contrato de transporte en el destino final, serán coordinados de manera conjunta con el Departamento de Nariño atendiendo las condiciones físicas del espacio destinado para el bodegaje del producto.	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.			
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN			

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	12 de 67

(No modificar)

Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 489 de 1998 que regula en su Artículo 93, el régimen aplicable para los " Actos y Contratos de la Empresas Industriales del Estado, la Ley 1816 de 2016 que regula el Monopolio rentístico de licores destilados y el Manual de Contratación se reglamenta el proceso de selección de contratistas.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que en virtud de lo anterior se menciona que el Régimen Contractual aplicable a la Empresa de Licores de Cundinamarca establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 95 de la misma disposición es el siguiente:

Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 95. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

En tal sentido, y en aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

En virtud de ello, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, establecido en

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 13 de 67

la Resolución No 20171400006265, la presente contratación se enmarca en las condiciones del artículo 29º- INVITACIÓN ABIERTA, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 29º - INVITACIÓN ABIERTA. En el evento en que la ELC requiera para su normal funcionamiento ampliar las opciones del mercado u obtener mejores condiciones en el suministro de bienes o servicios, previa realización de la etapa de planeación, realizará invitación abierta a través de la página web de la Entidad, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1. La Oficina de Gestión Contractual realizará las condiciones de contratación de conformidad con la Solicitud de Pedido elaborada por las áreas de la ELC.*
- 2. Las condiciones de contratación contendrán la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los factores objeto de evaluación mínimos y ponderables y las actividades y condiciones necesarias para desarrollar el objeto a contratar, el cronograma del proceso, el certificado de disponibilidad presupuestal del contrato, el presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura del riesgo y demás asuntos inherentes a la contratación.*
- 3. PUBLICACIÓN: La invitación abierta de ofertas se hará por medio de la página web de la entidad, al igual que cada una de las actuaciones del proceso.*
- 4. Cuando la ELC lo considere necesario publicará avisos en diarios de amplia circulación y pautas en medios electrónicos nacionales o internacionales con la finalidad de ampliar las ofertas del mercado nacional o internacional.*
- 5. SOLICITUD DE PEDIDO: La ELC podrá limitar el número de ofertas que se recibirán dentro del proceso de invitación abierta, si así lo considera conveniente el comité de contratación, en correspondencia al objeto del contrato y la cuantía.*
- 6. ADENDAS: A partir de la publicación en la página web de la entidad del proceso contractual, se fijará en el cronograma de la invitación un término para que la entidad pueda expedir adendas. Este término estará sujeto a la complejidad del proceso para la contratación de pólizas.*
- 7. Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los tiempos determinados en la invitación. En caso en que las aclaraciones solicitadas impliquen modificación de las condiciones de contratación. La ELC publicará la modificación y/o aclaración de conformidad al cronograma establecido en la invitación.*
- 8. La ELC podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento. Dichas modificaciones deberán ser expedidas el día anterior al vencimiento del plazo para presentar la oferta. La ELC señalará la modificación del cronograma a que diere lugar, otorgando un plazo prudencial para modificar las ofertas de los proponentes de acuerdo con las nuevas condiciones.*
- 9. La ELC se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.*
- 10. EVALUACIÓN: En fecha y hora señalada en el cronograma de invitación, la ELC levantará acta de recepción de ofertas, y procederá dentro del término estipulado a realizar la evaluación de las mismas. Cuando la ELC establezca que el plazo de*

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	14 de 67

evaluación no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo por una vez, por el tiempo inicialmente referido en la invitación.

11. Cuando de conformidad con el estudio previo de mercado, la ELC estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente explique las razones que soportan el valor ofertado. El comité evaluador, rechazará o dará continuidad a la propuesta, explicando sus razones.
12. El resultado final de la evaluación será publicado en la página web de la ELC; la publicación de este acto se entiende como notificación, por lo que desde la fecha de su publicación se correrá traslado para que los oferentes realicen sus respectivas observaciones; tal documento deberá contener pruebas idóneas que justifiquen la observación, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción. La ELC dará respuesta a estas observaciones en documento dirigido al oferente, vía correo electrónico, en la página web o en la dirección proporcionada.
13. Una vez publicado el resultado definitivo de la evaluación, la ELC procederá a comunicar al oferente favorecido la decisión, quien deberá suscribir el respectivo contrato de Excepto en los casos en que exista una condición resolutoria previa que así lo requiera.
14. En caso de que no pueda ser adjudicado un contrato conforme el anterior procedimiento, podrá iniciar un nuevo proceso u optar por contratar bajo la modalidad de invitación Cerrada o Directa.
15. Si el adjudicatario favorecido no suscribe dentro de los términos indicados el respectivo contrato, quedará a favor de la ELC, el valor de la garantía constituida, sin perjuicio de que la ELC pueda iniciar las acciones legales propias del reconocimiento de daños y perjuicios causados no cubiertos por la garantía.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

No aplica

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(No modificar)

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en artículo 29 invitación abierta de la Resolución No 20171400006265 (Manual de contratación de la ELC) que establece como causal de contratación.

“ARTÍCULO 29°- INVITACIÓN ABIERTA. En el evento en que la ELC requiera para su normal funcionamiento ampliar las opciones del mercado u obtener mejores condiciones en el suministro de bienes o servicios, previa realización de la etapa de planeación, realizará invitación abierta a través de la página web de la Entidad (...).”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la empresa para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)

Para todos los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado es de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.079.989.260)** incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	15 de 67

Nota Importante: Los servicios de transporte de carga se encuentran EXCLUIDOS de IVA, por lo que únicamente el servicio de escolta motorizado y el de cargue y descargue comprenden costos de IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Se debe indicar a continuación la forma, método o fórmula para calcular el valor estimado del contrato o presupuesto oficial. Ejemplo: Mediante cotización de servicios de las mismas características cuando sea posible, referentes históricos, listas de precios, catálogos autorizados o actos administrativos, etc.

Análisis económico el sector: Con el fin de determinar las condiciones de análisis económico del sector relativo a los servicios de transporte terrestre por carretera, la Empresa de Licores de Cundinamarca, consultó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, específicamente desde el comportamiento en el sector de bienes y servicios para el código UNSPSC 78101800 que corresponde a TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, para el periodo de tiempo de la vigencia 2024 y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP II y TVEC).

De acuerdo a lo anterior, para la consulta, se establecieron como parámetros, un periodo de tiempo de tres años comprendidos entre el 01/01/2024 a 31/12/2024, Plataformas: SECOP I, SECOP II y TVEC, Clasificador de Bienes y Servicios – código 781018 que corresponde a TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, valor que será contratado por \$1.079.989.260,00 M/CTE, modalidad de selección competitiva lo anterior teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y su valor estimado como resultado del sondeo de mercado efectuado. En consecuencia, de la consulta sobre la herramienta de análisis:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

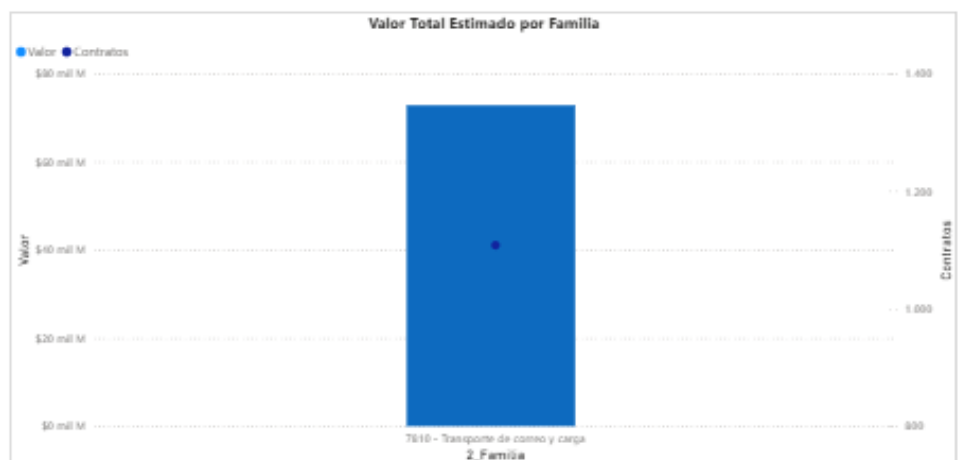
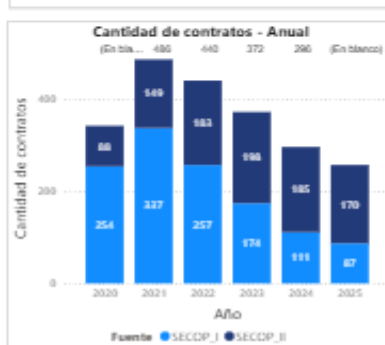
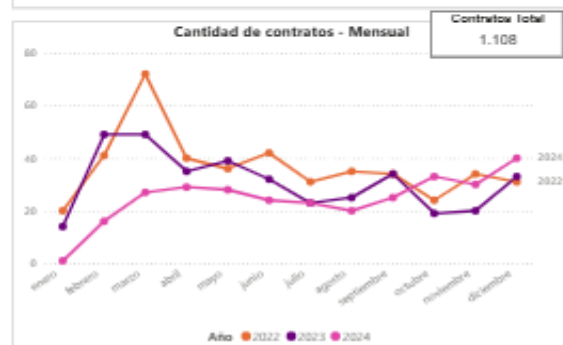
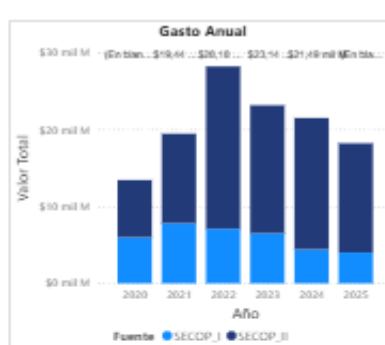
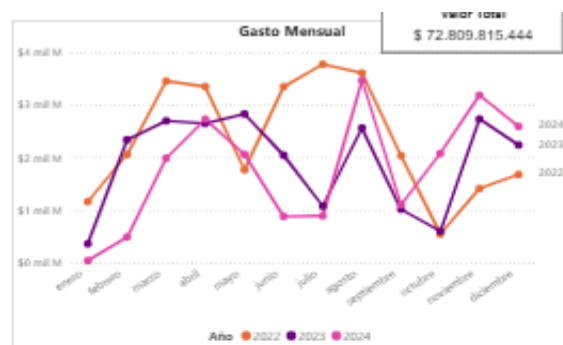
14/05/2024

Página:

16 de 67

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.

Análisis de la demanda



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha:

Fecha Inicio: 01/01/2022 Fecha Fin: 31/12/2024

Departamento de Entidad:

Selección múltiple

Buscar

☐ BOYACA

☐ CALDAS

☐ CAQUEIA

☐ CASANARE

☐ CAUCA

☐ CESAR

☐ CHOCO

☐ CORDOBA

☒ CUNDINAMARCA

Plataforma:

SECDP_I SECDP_II TVEC

Nombre de Entidad (plataforma):

* Ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

☐ ALCALDIA MUNICIPAL TUSAGASUGA

☐ CORPOURABA

☐ DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

☐ (Secretaría Distrital de Integración Social)

☐ ASOCIACIONES

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☒ 7810 - Transporte de correo y carga

☐ 781015 - Transporte de carga aérea

☐ 781016 - Transporte de carga por ferrocarril

☐ 781017 - Transporte de carga por mar

☒ 781018 - Transporte de carga por carretera

☐ 781019 - Transporte de carga intermodal

☐ 781021 - Servicios de oleoductos

Valor contratado:

\$0 \$1.079.989.280

Modalidad de selección:

Competitiva Enajenación

Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN BP 8C										
Año	2022			2023			2024			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
7810 - Transporte de correo y carga	440	\$28.184.382.758	38,71%	372	\$23.137.655.562	31,78%	296	\$21.487.777.124	29,51%	1108 \$72.809.816
Total	440	\$28.184.382.758	38,71%	372	\$23.137.655.562	31,78%	296	\$21.487.777.124	29,51%	1108 \$72.809.816



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

17 de 67

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Proveedor
seleccionado

Nombre de Proveedor



Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ ACA TOURS SAS

☐ ACROSS COLOMBIA SAS

Valor Total Estimado para el
Proveedor

\$72,81 mil M

Número de Contratos del
Proveedor

1108

Origen del Proveedor

No
identificado

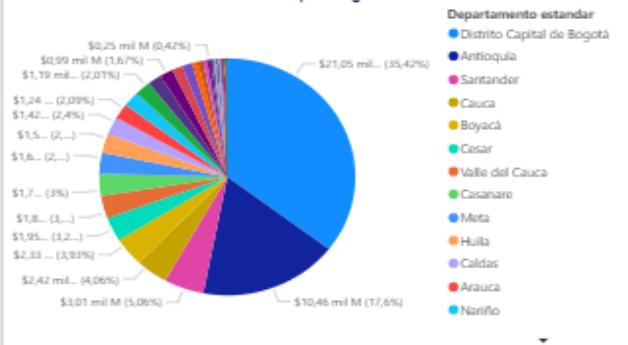
Valor Total Estimado por Proveedores



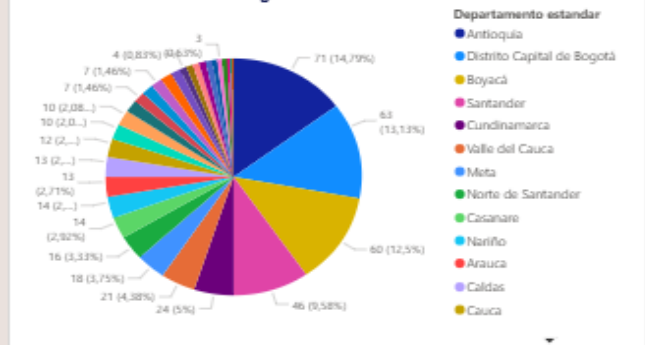
Número de Contratos por Proveedores



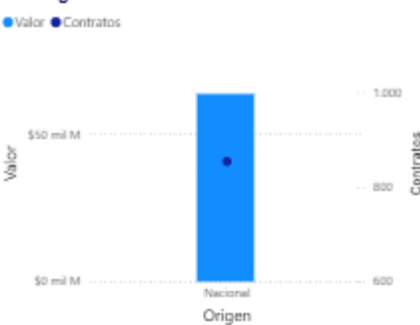
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



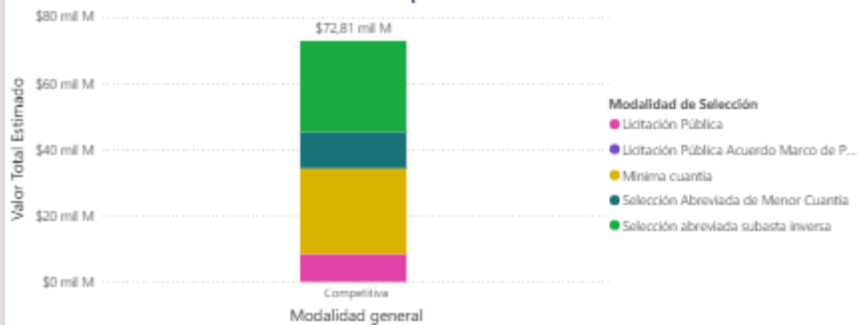
Origen de Proveedores



Origen de Proveedores - Nivel Internacional



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Análisis de la Oferta:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Código:

PA080105.F09-1

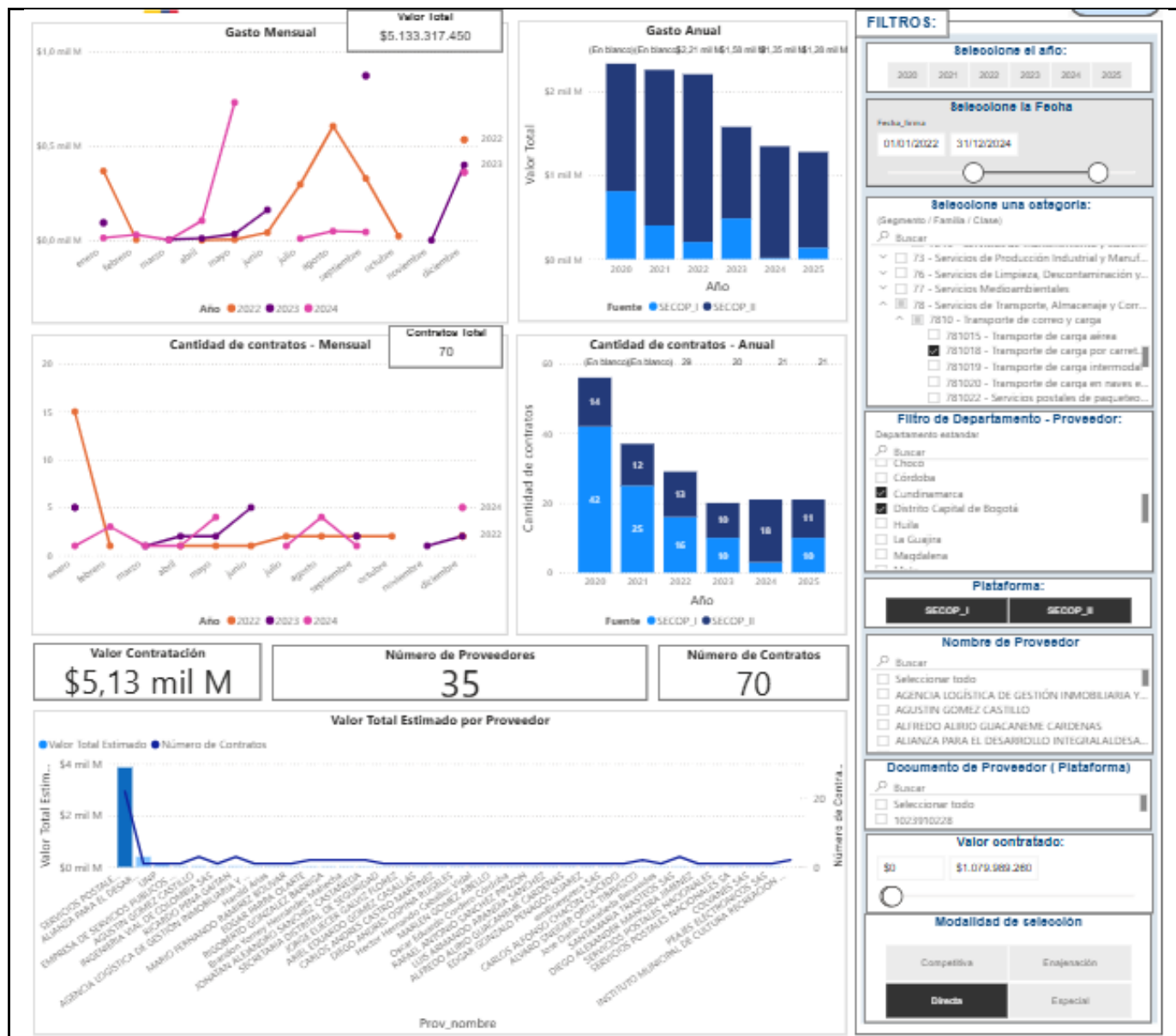
Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

18 de 67





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

19 de 67

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN 8P 8C										
Año	2022			2023			2024			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
7810 - Transporte de correo y carga	29	\$2.207.248.904	43,00%	20	\$1.578.715.136	30,75%	21	\$1.347.355.410	26,25%	70 \$6.133.317.460
Total	29	\$2.207.248.904	43,00%	20	\$1.578.715.136	30,76%	21	\$1.347.355.410	26,26%	70 \$6.133.317.460

Del análisis efectuado, se pudo verificar que existe pluralidad de oferentes en el mercado relativo al objeto del presente proceso de selección, encontrando empresas que prestan el servicio de transporte de carga terrestre por carretera, determinando que las mismas, han suscrito contratos con el clasificador de Bienes y Servicios – código 781018 que corresponde a TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, el cual se encuentra relacionado con el presente proceso de selección. De igual manera, se advierte que conforme a los parámetros de la consulta, existen posibles proveedores, que se encuentran en capacidad de

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	20 de 67

ejecutar el objeto. Junto con estas, además se observa que existen entidades de orden territorial y orden nacional que han efectuado contratos con objeto similares al que nos ocupa en este proceso.

Conforme al anterior, y atendiendo la pluralidad de oferentes existentes en el sector relativo al transporte de mercancías, la ELC solicitó cotizaciones a diferentes proveedores a través de correo electrónico, con el fin de adelantar el estudio de mercado que permitiera justificar el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, así como los costos unitarios de las actividades a desarrollar.

A continuación se presenta el traslado de las solicitudes de cotizaciones:

INVITACION A PRESENTAR COTIZACIÓN -GESTION DE TRANSPORTE

cotizaciones elc <cotizacioneselc@elc.com.co> 7 de noviembre de 2025, 18:08
Cco: proyectos@logisticatotal.com, contabilidad@servadelogistics.com, transportandomudanzas@gmail.com

Cordial saludo,

De manera atenta, informamos que la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) tiene previsto adelantar un proceso de **Selección** para la determinación del presupuesto oficial para que ejecute el siguiente objeto: "Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de La Empresa de Licores de Cundinamarca hasta la sede de la Gobernación de en la ciudad de Pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones."

Con el fin de establecer el presupuesto oficial y determinar la modalidad de selección de los bienes o servicios, actualmente, se encuentra en desarrollo el estudio de mercado correspondiente. En este sentido, la ELC invita a su empresa a presentar cotización para el objeto antes mencionado.

Para la elaboración de la propuesta, deberá tenerse en cuenta la totalidad de especificaciones técnicas, elementos y servicios a cotizar, los cuales se encuentran detallados en los documentos adjuntos.

Adicionalmente, se anexa un formato estándar de cotización en el cual deberán registrarse los valores correspondientes a los bienes o servicios ofertados.

La cotización deberá enviarse a más tardar el **12 de noviembre de 2025 a las 3:00 p.m.** al correo electrónico: cotizacioneselc@elc.com.co

Nota 1: En caso de tener observaciones o inquietudes durante el proceso de cotización, estas deberán remitirse al mismo correo antes del **10 de noviembre de 2025 a las 3:00 p.m.**

Agradecemos de antemano su atención y la gestión prestada.



SOLICITUD COTIZACION MAQUINARIA 2025_1 moved.pdf
752K

Página 1



De las solicitudes de Cotización realizadas la Empresa recibió cotización de tres (3) proveedores a través de las cuales fue posible estimar el valor unitario de un servicio de transporte de carga terrestre.

A continuación, se relaciona el siguiente cuadro que refleja el estudio de mercado adelantado:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

21 de 67

**FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.**

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA A COTIZAR	CANTIDAD A COTIZAR	Valor Unitario	servade logistics		VALOR UNITARIO PROMEDIO O MEDIANA (INCLUIDO IVA SI APLICA)
					Transportando img transportes y mudanzas	It ti logística total otm - Transporte Terrestre	
FLETE	costo de Flete	unidad	1	13.850.000,00	11.900.000,00	11.650.000,00	\$ 11.900.000
CARGUE Y DESCARGUE	Costo de cargue y descargue	unidad	1	2.950.000,00	2.600.000,00	2.350.000,00	\$ 2.600.000
ACOMPañ AMIENTO	Con escolta Motorizado	unidad	1	3.900.000,00	3.100.000,00	2.850.000,00	\$ 3.100.000
		Unidad	1	\$ 20.700.000	\$ 17.600.000	\$ 16.850.000	\$ 17.600.000

Para efectos de la presente estructuración, resulta necesario analizar de manera amplia, detallada y secuencial el comportamiento del valor asociado al servicio de transporte terrestre de mercancía en la ruta Cota – Pasto, incluyendo acompañamiento motorizado para seguridad en ruta, así como actividades de cargue y descargue en origen y destino. El insumo económico principal corresponde al último contrato suscrito para la prestación de este servicio, celebrado a finales del año 2024, cuyo valor unitario (precio viaje) fue de \$13.300.000 M/cte. Esta cifra constituye el antecedente económico formal más reciente, verificable documentalmente y asociado a la operación real del servicio.

Ahora bien, dado que dicho contrato fue celebrado en una vigencia anterior, es indispensable realizar una actualización del valor tomando como referencia indicadores económicos que afectan de manera directa la cadena logística y los componentes que integran la tarifa del servicio. Para ello se adoptaron los dos factores macroeconómicos con mayor correlación en el costo operativo del transporte nacional:

Índice de Costos del Transporte de Carga (ICTC) – variación 2024: 4,16%.

Incremento del salario mínimo para 2024: 9,53%.

Estos dos elementos representan el aumento de los rubros más sensibles del esquema tarifario: combustible, autopartes, mantenimiento de flota, horas de conducción, costos laborales del personal de cargue y descargue, y presión inflacionaria general del país. Al calcular el promedio de variación económica entre estos indicadores (6,85%) y aplicarlo al valor del contrato suscrito, se obtiene un valor de actualización real equivalente a:

$$\$13.300.000 \times (1+0.0685) = \$14.210.385$$

En términos económicos, este no es un valor arbitrario ni especulativo, sino un ajuste técnicamente razonado que refleja la evolución de costos internos del sector, manteniendo proporcionalidad frente al nivel base previamente ejecutado y documentado. Con lo anterior, puede afirmarse que el valor actualizado del último servicio contratado ascendería a \$14.210.385 M/cte, cifra que se establece como referencia objetiva resultado de la indexación del valor históricamente ejecutado.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024
			Página: 22 de 67

Adicionalmente, con el fin de contrastar este valor con el comportamiento del mercado para la vigencia objeto de planeación, la entidad adelantó un proceso de levantamiento de precios con tres oferentes independientes. El estudio de mercado arrojó los siguientes valores:

Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
\$20.700.000	\$17.600.000 (mediana)	\$16.850.000 (valor más bajo)

Estos resultados permiten generar una lectura real del panorama comercial disponible. El rango identificado para la prestación actual del servicio oscila entre \$20.700.000 y \$16.850.000, estableciendo un punto más recurrente o tendencia central de \$17.600.000. Si se observa únicamente el mercado abierto, el valor más conveniente sería el menor ofertado (\$16.850.000), sin embargo, su adopción resultaría más alto que el valor actualizado técnicamente a partir del último contrato ejecutado.

Un aspecto reviste enorme relevancia: incluso la oferta más baja del estudio de mercado es superior al valor de referencia construido mediante actualización económica del contrato suscrito, lo que implica que la entidad, de manera técnica, contable y fiscal, obtiene una mejor relación costo-beneficio manteniendo la actualización del valor contractual previo que adoptando los valores del mercado levantado.

De los ejercicios antes enunciados se establece:

- ◆ El último contrato: \$13.300.000
- ◆ Ajustado por ICTC + SMLV (promedio 6.85%): \$14.210.385
- ◆ Mejor oferta del mercado actual: \$16.850.000

Lo anterior demuestra que el valor indexado no sólo es el más bajo en la comparación económica, sino también el más coherente desde la perspectiva de continuidad operativa, racionalidad del gasto público y planificación contractual basada en datos verificables y no en apreciaciones externas que podrían responder a dinámicas comerciales coyunturales.

Asimismo, adoptar valores de mercado superiores sin justificar técnicamente la elección sería contrario a un criterio de prudencia financiera, razón por la cual se evidencia un escenario en el que la actualización del último valor contratado es económicamente más eficiente que la adopción de cualquiera de las ofertas recibidas durante el levantamiento de precios.

En este sentido, el valor resultante de \$14.210.385 por servicio se presenta como la referencia tarifaria más lógica, económica, ajustada y responsable para la estructuración del proceso de contratación, por cuanto proviene de un valor real previamente ejecutado, es actualizado mediante indicadores macroeconómicos oficiales y se posiciona por debajo del valor mínimo identificado en el mercado, garantizando una proyección tarifaria solvente, sustentada, racional y alineada con la optimización de recursos de la entidad.

Nota Importante: Los servicios de transporte de carga se encuentran EXCLUIDOS de IVA, por lo que únicamente el servicio de escolta motorizado y el de cargue y descargue comprenden costos de IVA.

Es de advertir que el valor destinado por la Empresa de Licores de Cundinamarca para la presente contratación se justifica en atención al volumen de producto que debe ser trasladado al Departamento de Nariño durante la vigencia 2025. Para dicho periodo, se proyecta una producción total de **UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (1.834.000)** unidades de

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 23 de 67

Aguardiente Nariño Sin Azúcar de 29°, en sus presentaciones de 375 ml, 750 ml, 750 premium y 1000 ml, de conformidad con lo establecido en los contratos interadministrativos GN-4458-2025 y GN-5034-2025.

De igual manera, para efectos de determinar del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta la capacidad de carga de los vehículos requeridos para la operación y el número de viajes proyectado, equivalente a setenta y seis (76) viajes entre el lugar de origen y el lugar de destino contemplando devoluciones. Esta proyección se encuentra alineada con la cantidad de producto a entregar y con la programación de despachos definida para la vigencia, constituyendo el insumo técnico necesario para estimar el valor de la presente contratación.

Teniendo definido el valor del servicio por viaje en **\$14.210.385**, la contratación contempla un número determinado de desplazamientos, lo que permite proyectar con precisión el costo total de la operación. Conforme con lo cual se establece que el presupuesto asignado para el proceso asciende a **\$1.079.989.260**, monto que corresponde directamente a la multiplicación del valor unitario establecido por el número de viajes programados, garantizando una planeación financiera clara, predecible y proporcional a la necesidad real de transporte para la vigencia.

En virtud de lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca, señala que encuentra justificado, que el presente proceso de selección cuyo objeto es: “Contratar los servicios de una empresa especializada en el transporte terrestre de carga pesada, con el fin de efectuar el traslado de los productos de la marca Aguardiente Nariño, en todas sus presentaciones, desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicadas en Cota (Cundinamarca) hasta las instalaciones definidas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de Pasto”, sea contratado por un presupuesto oficial por la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.079.989.260,00)**, bajo la modalidad tipo bolsa, y sea ejecutado al valor unitario propuesto por el futuro contratista para un (1) servicio de transporte de mercancía entre el municipio de COTA (Cundinamarca) y la ciudad de PASTO (Nariño) incluido cargue, descargue y escolta motorizado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Requisito necesario sin el cual no será posible aperturar ningún proceso de selección y debe describirse y anexarse con los demás documentos previos)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la ELC expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No. 4020251030		Fecha: 27/11/2025	
Pos. pres	Fondo	Fuente	valor
2.4.5.02.06	TRANSPORTE NARIÑO	RECURSOS PROPIOS	\$1.080.039.800
Valor total disponibilidad			\$1.080.039.800

El CDP antes referido supera el valor del presupuesto oficial y se afectará hasta el valor total de la oferta que resulte seleccionada.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(No modificar)

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
			Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 24 de 67

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la ELC y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Empresa buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual, la ELC realizará el análisis de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional de los oferentes, capacidad técnica y propuesta económica, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de esta Invitación Abierta, quienes resultan ser admitidos. Adicionalmente, se tendrán en cuenta los criterios diferenciales establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas, que se entenderán incorporadas a esta invitación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la ELC, la Empresa procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el Invitación Abierta los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Resolución No 20171400006265 (Manual de Contratación) en la presente Invitación Abierta, del proceso se establecen los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la ELC.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

● CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada en original por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	25 de 67

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal, así como en el anexo de compromiso anticorrupción.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**
- **PERSONAS JURÍDICAS:**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual se verificará la información arriba mencionada.

- **PERSONAS NATURALES:**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, el certificado de registro mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en dicho certificado deberá acreditar que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024
			Página: 26 de 67

ellos o el integrante respectivo, aportará los documentos correspondientes.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS:**

En caso de presentarse la propuesta por parte de un oferente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalándose por parte del oferente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta (representante legal).

En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

Nota: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 27 de 67

● **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Empresa.
2. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
6. Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento.
7. Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada.

Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 COMPROMISO CONSORCIAL O FORMATO No.4 UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Empresa las solicitará.

● **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC
TOMADOR:	Proponente.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 28 de 67

PROCESO	Invitación Abierta No 015-2025
OBJETO DEL PROCESO O DE SELECCIÓN	Contratar los servicios de una empresa especializada en el transporte terrestre de carga pesada, con el fin de efectuar el traslado de los productos de la marca Aguardiente Nariño, en todas sus presentaciones, desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicadas en Cota (Cundinamarca) hasta las instalaciones definidas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de Pasto.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al 10% del valor del total del contrato
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	Por el término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ELC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos no correspondan al proceso objeto de amparo

● **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO NO. 8B PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)**, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	29 de 67

de vigencia de la tarjeta profesional.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del **FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según Formatos, según aplique:

- FORMATO NO. 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA
- FORMATO NO. 2.1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES FORMATO No 5**

El proponente deberá presentar con su propuesta el documento por medio del cual declara bajo la gravedad de juramento las multas y sanciones las cuales le han sido impuestas y las garantías de cumplimiento que le han sido efectivas en contratos

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024
			Página: 30 de 67

estatales.

- **DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

La Entidad consultará los siguientes antecedentes en línea:

1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROPONENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.
5. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
6. VERIFICACIÓN INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
7. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (Ley 2013 de 2019). (La presentación de la declaración no constituye requisito habilitante y deberá presentarse con posterioridad a la adjudicación)
8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Empresa efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Nota 2: En el caso del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS en la medida que no es posible la verificación directamente por parte de la Empresa, el **OFERENTE** deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el **OFERENTE** o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deben presentar los siguientes documentos relacionados a continuación, con corte no anterior al 31 de diciembre de 2024.

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros. (Si aplica)
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
7. Declaración de renta del año 2024 de la persona jurídica o de la persona natural proponente.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

**Fecha de
emisión:**

14/05/2024

Página:

31 de 67

**FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.**

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados. Para la evaluación de la capacidad financiera, la ELC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1. LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2 veces
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total.	Menor o igual a 64%
3. INDICE DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.5

● **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la ELC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

**Fecha de
emisión:**

14/05/2024

Página:

32 de 67

**FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.**

INDICADOR	MARGEN
Rentabilidad de Patrimonio	4%
Rentabilidad de Activo	2%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años 2022, 2023 y 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La ELC advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

Artículo 43 “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Índice de liquidez	$\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$	Mayor o igual a 1.2 veces
Índice de Endeudamiento	$\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL} \times 100$	Menor o igual a 64%
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{INTERESES}$	Mayor o Igual a 1.5
Rentabilidad de Patrimonio	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO} \times 100$	4%
Rentabilidad de Activo	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{ACTIVO} \times 100$	2%

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	33 de 67

3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

El proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con los lineamientos expuestos a continuación y los que se contemplen en los anexos técnicos en caso de existir y con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos que se describen a continuación, es importante señalar que los requisitos que a continuación se enlistan son habilitantes, por lo tanto y en el marco de la normatividad vigente, los mismos son subsanables:

A. Vehículos:

Especificaciones del Vehículo	• TRACTOMULA TRES EJES. Peso bruto vehicular hasta 25 Toneladas. • Modelo: Mínimo año 2014 en adelante. • Disponibilidad de los vehículos: El Contratista debe contar con una disponibilidad para la carga de los productos de 30 a 40 vehículos semanales. • Los Vehículos deben ser furgonados en óptimas condiciones de pisos y furgón o carrozados debiendo contar con carpa, piso, carrocería en óptimas condiciones. • Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas y en especial, lo referente a su sistema de dirección, frenos, luces, cambios, marchas, neumáticos, etc. Para ello, los vehículos que presten el servicio, deberán contar con revisiones de mantenimiento y mecánicas periódicas que los mantengan en óptimo estado. • Todo el mantenimiento y los insumos necesarios para la operación de los vehículos estará a cargo del Contratista. • Los vehículos deben encontrarse en adecuadas condiciones, que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos o vectores, y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. • Los vehículos deben tener sistemas de sujeción para evitar el desplazamiento de la carga, uso de correas ajustables y separadores o cualquier sistema que garantice el adecuado transporte del producto. • Los vehículos deben contar con SOAT vigente. Si durante la ejecución del contrato, el mencionado seguro pierde su vigencia, el futuro contratista deberá mantener su vigencia mínima durante el plazo de ejecución. • Los vehículos deben contar con certificado de revisión técnico-mecánica vigente. (si aplica) • Los vehículos deben contar con su respectiva tarjeta de propiedad. En el caso que los vehículos no sean de propiedad del contratista, deberá allegar documento en el cual demuestre la fidelización o la relación contractual con el propietario del vehículo. señalando el uso para el desarrollo del contrato con la ELC. • Para el transporte del producto en presentación de TetraBrik de 1000 ml el vehículo deberá contar con las condiciones técnicas que permitan la integridad de los bienes (autosoportante, parales o aquellos que se requieran). Para la acreditación de los anteriores requisitos, el OFERENTE, con su propuesta, presentará
-------------------------------	---

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	34 de 67

	<u>carta de compromiso suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, en la cual indique el compromiso de cumplimiento de los anteriores requisitos.</u>
B. <u>Condiciones del Servicio a contratar:</u>	
Condiciones del transporte y exigencias técnicas	HABILITACIÓN PARA OPERAR Con ocasión de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte terrestre automotor especial, así como las modificaciones hechas por el Decreto 478 de 2021, el OFERENTE interesado en prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, deberá contar con la autorización vigente para la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga que aquí se pretende contratar. <u>Para ello, la ELC requiere que el OFERENTE allegue con su propuesta copia de la resolución o acto administrativo expedida por el Ministerio de Transporte vigente a la presentación de la propuesta, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015 y sus modificaciones.</u> REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC): La empresa de transporte debe estar registrada en el ministerio de transporte y contar con el Registro Nacional de Despacho de Carga RNDC. <u>Para ello, el OFERENTE debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, con la cual señale encontrarse inscrito en el mencionado registro. Dicha manifestación será verificada por la Entidad en el proceso de evaluación de las ofertas.</u>
Personal Mínimo para la ejecución del contrato	Para la prestación del servicio se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal mínimo para el servicio de transporte a contratar: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE COORDINACIÓN B. El contratista, sin costo alguno adicional para la ELC, deberá disponer de un COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE LA OPERACIÓN, el cual cumplirá las funciones de enlace con la Empresa de Licores de Cundinamarca y permitirá la planeación y

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

35 de 67

**FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.**

desarrollo de la estrategia del servicio de transporte conforme a las necesidades de la ELC.

- C. Adicionalmente y para el proceso de transporte, cargue y descargue de los productos objeto del contrato, requerirá la asistencia de Mínimo un (1) **CONDUCTOR POR VEHÍCULO** y un mínimo de cuatro (4) **AUXILIARES DE CARGA** por tractomula que realicen el cargue, y descargue de los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones en el lugar de origen y destino previstos por la ELC.

Los CONDUCTORES deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio establecido.
- Encontrarse a paz y salvo de infracciones según certificado expedido por el ente correspondiente.
- El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. De imponerse una sanción o multa al conductor en desarrollo de las actividades del contrato, esta será asumida por el contratista por causas imputables a la prestación del servicio o a los actos propios del conductor.

Para la acreditación de los anteriores requisitos, el OFERENTE, con su propuesta, presentará carta de compromiso suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, en la cual indique el compromiso de cumplimiento de los anteriores requisitos.

Seguridad

En cumplimiento de las obligaciones derivadas para la ELC, el contratista deberá contar con personal idóneo debidamente capacitado, entrenado y vinculado con una Empresa de Vigilancia y Seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que realice el acompañamiento en el desplazamiento terrestre del producto para la respectiva entrega en la Ciudad de Pasto.

Para ello, el OFERENTE, debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, y el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada en la cual indique el cumplimiento para la prestación de los servicios de vigilancia y escolta para los productos objeto del transporte a contratar.

De igual manera, El OFERENTE, debe presentar con la oferta fotocopia del acto administrativo vigente por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que habilita a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada para prestar el servicio, con las

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024
			Página: 36 de 67

modalidades específicas de utilización de armas de fuego.

- **Póliza de Seguro General de Mercancías**

Contar con una póliza de seguro general de mercancías, buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, el oferente que respecto del citado seguro cuente con una cobertura que incluya los amparos necesarios para garantizar la protección contra los riesgos de pérdida o daño de las mercancías durante su tránsito y/o almacenamiento, con un valor asegurado mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

Para acreditar la condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de la garantía expedida a su favor, expedida con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en donde se evidencie el cumplimiento de los anteriores requisitos.

4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para realizar la verificación de la experiencia:

El **OFERENTE** deberá acreditar con su propuesta, experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el Transporte de Alimentos o de Mercancías. Para ello, el oferente deberá relacionar en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA** máximo dos (2) contratos, anexando las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación o manifiestos de carga, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El **OFERENTE** deberá acreditar con su propuesta, adicionalmente a la experiencia específica, esto es, diferente a la experiencia general solicitada, en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el Transporte de Licores. Para ello, el oferente deberá relacionar en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA**, mínimo dos (2) contratos, anexando las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación o manifiestos de carga, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 se establecen para el presente proceso de selección criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:	
			PA080105.F09-1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1	
Fecha de emisión:			Página:	
		14/05/2024	37 de 67	

compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Empresa Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Empresa incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. (...)

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Empresa Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Empresa Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia”.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso la Empresa de Licores de Cundinamarca, incorpora los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el Número de contratos para la acreditación de la experiencia general, conforme al siguiente requisito.

Las Mipymes o los emprendimientos de empresas de mujeres que deseen participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar experiencia general exigida en un máximo de Tres (3) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el Transporte de Alimentos o de Mercancías. Para ello, el oferente deberá relacionarlos en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA**, anexando las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación o manifiestos de carga, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial de este proceso.

A pesar del criterio diferencial establecido, las MiPymes o los emprendimientos de empresas de mujeres que deseen participar en el presente proceso de selección, igualmente deberán cumplir con la experiencia específica establecida anteriormente.

● **CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Si se relacionan más de dos (2) contratos para acreditar la experiencia general o específica, se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras relacionadas para cada experiencia en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA**. En el caso de MiPymes o emprendimiento de mujeres se tomarán las primeras tres (3) certificaciones para la experiencia general y las primeras tres (3) para la experiencia específica.

Las certificaciones de experiencia, actas de liquidación o manifiestos de carga requeridos para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos, deben contener la información necesaria correspondiente que permita la verificación y cumplimiento de la experiencia solicitada.

De igual manera, deberán estar firmadas de la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante o auto certificaciones, subcontratos,

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA****Código:****PA080105.F09-1****Versión: 1****FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.****Fecha de
emisión:****14/05/2024****Página:****38 de 67**

ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

- a. Cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.
- b. Cada uno de los integrantes deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia en la ejecución de contratos de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.
- c. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **un (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116,00

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

39 de 67

**FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.**

Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP= Valor presente del Contrato Celebrado

Vo= Valor total del contrato a la fecha de terminación

SMMLVFT= Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

SMMLVFC= Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, en la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, en la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

La ELC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

40 de 67

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación de requisitos habilitantes, a las cuales se realizará la evaluación de los criterios que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro general:

ÍTEM	Concepto	Puntaje	Puntaje máximo
1	Factor de calidad, el cual se divide de la siguiente forma		
1.1.	● Póliza de Seguro General de Mercancías	28,75	54,75
1.2.	● Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía	25,75	
2	Oferta económica		35
3	Apoyo a la Industria Nacional		10
4	Mipymes		0,25
5	Emprendimiento de mujeres		0,25
	Total		100

1. PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

- **Póliza de Seguro General de Mercancías: (Puntaje 28,75 Puntos)**

Teniendo en cuenta el mínimo establecido por la Empresa para la póliza de seguro general de mercancías y buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, el oferente que respecto del citado seguro cuente con una cobertura que incluya los amparos necesarios para garantizar la protección contra los riesgos de pérdida o daño de las mercancías durante su tránsito y/o almacenamiento, con un valor asegurado mínimo de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)**, es decir \$500.000.000 QUINIENTOS MILLONES ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO obtendrá un puntaje total de 28,75 puntos.

Para acreditar la anterior condición, el **OFERENTE** deberá allegar con su oferta, copia de la garantía expedida a su favor, expedida con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en donde se evidencie el cumplimiento de los anteriores requisitos.

- **Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 25,75 Puntos)**

"Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 25,75 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024
			Página: 41 de 67

Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con terminales propios en los equipos de transporte propios o fidelizados, que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, a través de un servicio de monitoreo externo contratado por el oferente para dicho fin con una empresa legalmente constituida para el seguimiento satelital.

Para ello, el OFERENTE deberá allegar con su oferta copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, junto con la copia del contrato suscrito entre el proponente y la empresa que realiza el servicio de monitoreo externo, en donde se pueda evidenciar la relación contractual con la que cuenta el oferente en garantía del servicio que acredita y cuyo plazo no podrá ser menor al plazo de ejecución del contrato que pretende suscribir por la ELC como resultado del presente proceso de selección

2. PONDERACION FACTOR ECONOMICO (35 PUNTOS)

● Anexo Propuesta Económica

Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, EL OFERENTE, debe tener en cuenta que deberá ofertar el costo asociado a un (1) servicio de transporte de mercancía entre el municipio de COTA (Cundinamarca) y la ciudad de PASTO (Nariño), en donde se discrimine los costos de flete, el cargue en el origen y el descargue en el destino, así como los gastos asociados al servicio de escolta requerido. Si el oferente en dicha lista, oferta por encima, es decir, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.210.385), incluido IVA, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.

Nota Importante: Los servicios de transporte de carga se encuentran EXCLUIDOS de IVA, por lo que únicamente el servicio de escolta motorizado y el de cargue y descargue comprenden costos de IVA.

● Verificación de la propuesta económica

Previo a la aplicación de la metodología de ponderación, el **Formato 1.1. Oferta Económica**, presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el **Formato 1.1. Oferta Económica**
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos (\$0).

Una vez verificado el **Formato 1.1 Oferta Económica**, el valor total allí determinado por los proponentes, será aquel que sea tenido en cuenta por la Entidad para la aplicación de la metodología de ponderación del factor económico.

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la Empresa. En caso de presentarse valores que contengan centavos, se hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

**Fecha de
emisión:**

14/05/2024

Página:

42 de 67

**FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.**

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

La Empresa evaluará la ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente alternativa:

Concepto	Método
1	Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATOS INCLUIDOS EN EL PROCESO)

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 43 de 67

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5
Si no indica o no presenta documentos	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Composición del Proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable garantías
Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 44 de 67

Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
			Versión: 1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024
			Página: 45 de 67

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes, lo cual fue verificado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	46 de 67

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros **FORMATO 9B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 9B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **FORMATO 9B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 9B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 9B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
			Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 47 de 67

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 en los términos allí dispuestos y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **FORMATO 10G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. MATRIZ DE RIESGOS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar el objeto a contratar, teniendo en cuenta las variables de la Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos y a la futura contratación que se realice.

(Matriz de riesgos anexo No 1)

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1	
			Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 48 de 67

De conformidad con el análisis realizado y las variables evaluadas, el contrato a suscribir presenta un RIESGO ALTO en relación con circunstancias que puedan afectar su ejecución.

7. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR

(Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se **debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica** al contrato que se pretende celebrar, de acuerdo con la modalidad, objeto, tipo de contrato, cuantía, forma de pago y demás que se requiera. Si la empresa considera no solicitarlas así deberá señalarlo indicando la norma que así lo dispone y deberá marcar con **x** que no aplica en cada uno de los amparos aquí citados)

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de las garantías que el CONTRATISTA puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan a nombre de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (Los amparos corresponderán al resultado del mapa de calor de la matriz de riesgos)

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	<i>Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.</i>	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
			NO APLICA ()
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez	APLICA (X)

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 49 de 67

las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		por ciento (10%) del valor total del contrato.	NO APLICA ()
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
Responsabilidad Civil Extracontractual: Asegurado: Empresa de Licores de Cundinamarca y el contratista. Beneficiarios: Empresa de Licores de Cundinamarca, y Terceros Afectados. Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior en la que establece: Intervinientes: La Entidad y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ● Daño emergente y Lucro Cesante. ● Perjuicios Extrapatrimoniales. ● Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ● Amparo patronal. ● Vehículos propios y no propios. Deducible: 10% del valor de la pérdida- sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior,	Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de 300 SMMLV para cada uno de los amparos	APLICA (X)
			NO APLICA ()

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 50 de 67

soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015.			
---	--	--	--

Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ELC, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(No modificar)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las EMPRESA es estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 51 de 67

1.1. TIPO DE CONTRATO <i>(A continuación, se debe indicar el tipo de contrato según corresponda. Ejemplo: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según aplique)</i>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <i>(Se debe indicar cual o cuales son las condiciones para la ejecución del contrato, cuando aplique. Ejemplo: Que cuente con un equipo de cómputo)</i>
Se estima que para la ejecución del contrato deberán presentarse las siguientes condiciones: • El servicio de transporte especializado de carga pesada debe cumplir las especificaciones de las condiciones técnicas aprobadas por la ELC. • Cumplir el cronograma de entregas pactado • Cumplir con los requisitos de ley en materia de transporte de carga. • Cumplir con las exigencias técnicas impartidas por la ELC.
1.3. VALOR DEL CONTRATO
Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado es de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.079.989.260,00) incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Nota Importante: Los servicios de transporte de carga se encuentran EXCLUIDOS de IVA, por lo que únicamente el servicio de escolta motorizado y el de cargue y descargue comprenden costos de IVA.
1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS <i>(A continuación, se debe indicar cómo se hará el pago al contratista. Ejemplo:1. Mediante pagos por periodos vencidos mensuales o por fracción de mes)</i>
La ELC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Los pagos se realizarán de acuerdo con los valores unitarios que se fijen en el contrato bajo la modalidad de monto agotable tipo bolsa de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, el valor a pagar corresponderá a las facturas presentadas y valor que será cancelado previa aprobación del supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. El pago se realizará dentro de los 45 días calendario posteriores a la fecha de radicación de la factura y cumplimiento de los requisitos. Lo anterior, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro del cronograma establecido por la Subgerencia Financiera, siguiente a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa presentación del "INFORME DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES Y/O CONVENIO suscrito por el supervisor y el contratista , y certificación del pago al sistema de Seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	52 de 67

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una EMPRESA bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) entidad Bancaria. "

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA sólo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip).

El último o único pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para lo cual el supervisor deberá recibir del CONTRATISTA el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal y con ello proyectar y solicitar la liquidación del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los procesos administrativos y contractuales será la oficina de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ubicada en la Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia -Cota.

Para efectos de movilidad el servicio se prestará en la ruta de desde la planta de la ELC ubicada en la Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia -Cota y hasta la bodega del Departamento de Nariño ubicada en la Carrera 13A No. 10-53, Barrio San Miguel, Ciudad de Pasto .

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A continuación, debe indicar el término que tiene el contratista para ejecutar el contrato -se recomienda utilizar año, mes y días, en este último caso señalar si son hábiles o calendario. - Ejemplo: Seis meses y ocho días calendario)

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de pólizas, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

*(Se debe indicar si la vigilancia de la ejecución del contrato se hará mediante supervisión o una interventoría. **El supervisor debe ser un funcionario designado por la empresa y el interventor debe contratarse.** Tenga en cuenta que la supervisión consiste en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** del contrato y la interventoría consiste en el seguimiento **técnico**, sin embargo, también podrá incluir el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, cuando la empresa lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal.*

La Empresa de Licores de Cundinamarca controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso del subgerente comercial o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Empresa capítulo VI "Seguimiento y control de los contratos" y demás normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la empresa

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código: PA080105.F09-1
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Versión: 1
			Fecha de emisión: 14/05/2024 Página: 53 de 67

comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

(A continuación, se debe indicar con precisión las obligaciones específicas que se requieran, entendidas estas como aquellas actividades dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato. - Ejemplo: Prestar el servicio de manera directa en la forma y términos de las especificaciones técnicas)

1. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas y económicas establecidas en la oferta y demás documentos del proceso de contratación.
2. Realizar el transporte de la mercancía de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Autopista Medellín km 3.8 vía Siberia - Cota (Cundinamarca) hasta las bodegas de almacenamiento de licores del Departamento de Nariño ubicada Carrera 13A No. 10-53, Barrio San Miguel, Ciudad de Pasto.
3. Prestar el servicio de transporte garantizando el acompañamiento del servicio de escolta en los términos establecidos en la oferta.
4. Realizar el proceso de cargue y descargue de los productos e insumos objeto del contrato en las condiciones de idoneidad y correcta manipulación requeridas para los efectos.
5. Asignar vehículos que cumplan con los estándares para el cargue de la mercancía, previa autorización de la Empresa de Licores, con solicitud de un (1) día de anticipación.
6. Atender las Órdenes de Transporte (OT) emitidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante las cuales se formalizará cada servicio. Cada OT indicará fecha, hora, cantidades, presentación del producto y destino. El contratista deberá ejecutar cada servicio en los términos allí establecidos.
7. Cumplir las rutas de transporte establecidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, informadas con un (1) día de anticipación según cronograma de despacho.
8. Mantener en el cargue, transporte y descargue de las mercancías la integridad de los bienes objeto a transportar en sus diferentes presentaciones en especial la presentación de TetraBrik de 1000 ml el cual deberá contar con las condiciones técnicas que permitan la integridad del empaque.
9. Presentar informe detallado de las operaciones realizadas, incluyendo tiempos de cargue, tránsito, descargue, novedades, alertas y trazabilidad del GPS cuando aplique.
10. Asignar vehículos que cumplan con los estándares técnicos y operativos para el cargue y transporte de la mercancía, previa autorización de la Empresa de Licores de Cundinamarca y con solicitud de asignación radicada con un día de anticipación, así como los propuestos en la oferta.
11. Garantizar que todos los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas, documentales y sanitarias, incluyendo:
 - Aseo previo al cargue
 - Revisión técnico-mecánica vigente
 - Documentación completa (SOAT, tarjeta de propiedad, RUNT/RNDC cuando aplique)
 - Asegurar la verificación del 100% de seguridad de cada vehículo antes de iniciar la operación, siguiendo los protocolos establecidos por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
12. Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de seguridad para el manejo, transporte y custodia del producto.
13. Responder por todos los riesgos inherentes al vehículo y al transporte de la mercancía, incluyendo derrames, volcamientos, pérdidas, hurtos, daños o cualquier siniestro asociado.
14. Contar con póliza de seguros de cobertura completa para mercancía transportada, por un valor mínimo de \$2.000.000.000 por despacho y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	54 de 67

15. Presentar toda la documentación y pruebas necesarias en caso de ocurrencia de siniestros, para efectos de subrogación o reclamación ante aseguradora.
16. Presentar las afiliaciones a EPS y ARL de todos los conductores asignados al servicio, así como cumplir con las obligaciones laborales vigentes.
17. Suministrar a todos los trabajadores los elementos de protección personal (EPP) requeridos para cada actividad, conforme a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
18. Separar y realizar la disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca y de las instrucciones del supervisor.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(Las obligaciones generales si bien no están dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato son necesarias para el correcto entendimiento entre las partes)

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA Y BENEFICIARIO.
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Guardar la confidencialidad debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente para los fines del mismo
10. El Contratista se compromete a respetar y cumplir con todas las leyes y regulaciones de derecho de autor aplicables en relación con cualquier material protegido por derechos de autor utilizado o creado en el cumplimiento de este contrato.
11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por la ley de archivo y apoyar en la gestión del mismo cuando sea requerido.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(Se han establecido las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratante, sin embargo, se podrán adicionar o suprimir según corresponda)

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	55 de 67

6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(No modificar)

El manual interno de contratación de la ELC Resolución No. 20171400006265 en su artículo 43 establece: "Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (...)"

Por lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca liquidará el presente contrato, dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este, teniendo en cuenta que legalmente es susceptible de la misma y eventualmente se considera necesario, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación.

1.11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

(A continuación se debe indicar las condiciones de experiencia del proponente requeridas de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, debe tenerse en cuenta que la experiencia Profesional "Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo- Art. 11 decreto 785 de 2005.)

La Empresa de Licores de Cundinamarca que los requisitos de capacidad financiera serán aquellos establecidos en el numeral **4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del numeral 5 CRITERIOS DE SELECCIÓN** del presente documento.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La Empresa de Licores de Cundinamarca que los requisitos de capacidad financiera serán aquellos establecidos en el numeral **2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO del numeral 5 CRITERIOS DE SELECCIÓN** del presente documento.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Empresa de Licores de Cundinamarca que los requisitos de capacidad financiera serán aquellos establecidos en el **TÍTULO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del numeral 5 CRITERIOS DE SELECCIÓN** del presente documento.

4. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA

CAPÍTULO V

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		Código:
			PA080105.F09-1
			Versión: 1
FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.		Fecha de emisión:	Página:
		14/05/2024	56 de 67

CRITERIOS Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Por tratarse de la modalidad establecida en el *Artículo 31 invitación directa, literal u. Resolución No. 20171400006265* no se requiere realizar calificación y asignación de puntaje, sin embargo, se deberá verificar la capacidad jurídica y los presupuestos de que trata el artículo **2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015**, es decir, que acredite *idoneidad y experiencia*, junto con los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, conforme a los criterios de selección estipulados en el presente estudio previo, **de lo cual se deberá dejar constancia escrita.**

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Mínimo hasta el tercer nivel de desagregación)

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC) contenido en la Dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación. Código UNSPSC

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78101802	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Se debe citar la relación del proceso contractual con el PAA)

Plan anual de adquisiciones vigente 2025.

6.3. DOCUMENTOS ANEXOS O REQUISITOS ADICIONALES (Opcional: Son documentos o requisitos necesarios para la contratación, de lo contrario colocar N.A)

Documentos anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Cotizaciones.
- Anexo No.01- Matriz de Riesgos.
- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO NO. 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS PERSONA JURÍDICA
- FORMATO NO. 2.1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
- FORMATO No. 3 COMPROMISO CONSORCIAL O FORMATO No.4 UNIÓN TEMPORAL.
- FORMATO No.4 UNIÓN TEMPORAL.
- FORMATO NO. 5 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA
- FORMATO NO. 6 DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011.
- FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Código: PA080105.F09-1	
		Versión: 1	
	FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.	Fecha de emisión: 14/05/2024	Página: 57 de 67

- FORMATO Nro. 08 - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.
- FORMATO No. 8.1 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
- FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
- FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- ANEXO 10 - FORMATO PARA CRITERIOS DE DESEMPATE DEL **FORMATO 10A AL FORMATO 10 I**
- FORMATO No.11 - CARTA DE COMPROMISO DE VIGILANCIA Y ESCOLTA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
(funcionario competente donde surge la necesidad)


JONATHAN RAMIREZ GUERRERO
 SUBGERENTE COMERCIAL

Proyectó: Katerin Gómez Olaya
 Asesora Oficina de Gerencia

ANEXO 01- MATRIZ DE RIESGOS



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

58 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Inadecuada elaboración de solicitud de pedido e invitación.	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad.	3	5	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Control de la ejecución	Quién elabora la solicitud de pedido debe tener claro la necesidad, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe	1	1	2	Riesgo Bajo	NOC	Área generadora de la necesidad	Diciembre 2025	Diciembre 2025	A través de los estudios de mercado	Antes de la elaboración del contrato
2	General	Interno	Planeación	Riesgo financiero	Que la estimación de la oferta no haya sido la adecuada.	Afectaciones económicas y financieras por Inexactitud en el presupuesto	1	5	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Control de la ejecución	Elaboración de la oferta y que no se haya considerado la totalidad de las variables requeridas.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Área generadora de la necesidad	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Verificando el valor y condiciones de procesos similares.	Antes de la elaboración del contrato



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

59 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Riesgo financiero	Que la oferta no haya contemplado los impuestos, gastos y demás tributos a considerar	Afectaciones económicas y financieras por Inexistencia en el presupuesto	1	5	Riesgo medio	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento para que se ajusten los servicios a la oferta presentada.	1	1	2	Riesgo bajo	Supervisor y Contratista	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Solicitud de Información sobre el detalle de las actividades a realizar en el contrato	Hasta que se legalice el contrato.	
4	General	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Que el Contratista no firme el Contrato	Incumplimiento de la oferta por parte del proponente. Sanciones al contratista. Demoras en la iniciación de la ejecución del contrato.	3	4	Riesgo alto	Riesgo alto	Entidad	Reducir consecuencias y probabilidades	1	3	4	Riesgo medio	Supervisor y contratista	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Cuando se suscriba el contrato	Hasta el perfeccionamiento o legalización del contrato	



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

60 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Contratación	Riesgo operacional	La no entrega y/o expedición de las pólizas	Incumplimiento de los requisitos de ejecución	3	3	Riesgo medio	Riesgo medio	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los términos contractuales suscritos por las partes.	2	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales y legales	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el inicio de la ejecución



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

61 de 67

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la entidad	2	5	Riesgo medio	Riesgo medio	Contratista	Establecer condiciones de experiencia en la solicitud de pedido para poder seleccionar al contratista idóneo.	1	5	2	Riesgo medio	Supervisor y oficina asesora de jurídica y contratación	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Supervisión de la Ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación si a ello hubiere lugar.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

62 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	No contar con el personal suficiente para el traslado de los productos.	Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales	2	5	Riesgo medio	Riesgo medio	Contratista	Este riesgo se mitiga exigiéndole al contratista el cumplimiento del personal capacitado y competente para llevar a cabo la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales y legales. Permanente	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación si a ello hubiere lugar.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

63 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la planeación y constitución de la solped para el desarrollo de procesos contractuales.	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	3	3	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Control estadístico	No satisfacer la necesidad real de la entidad durante la ejecución	2	2	1	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Noviembre 2025	Diciembre 2025	Revisión técnica jurídica y financiera de los procesos, con un seguimiento continuo a la ejecución contractual.	Diario



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

64 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la normatividad vigente, para el traslado de licores.	Riesgo para la empresa por no tener en cuenta las condiciones a contratar para el objeto a desarrollar.	4	4	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar las acciones mediáticas que busquen mantener en vigencia las coberturas de las pólizas de cada uno de los amparos.	3	3	2	Riesgo Medio	SI	Supervisor	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Supervisión de las especificaciones	Diario
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato	Afecta la gestión de la entidad	1	6	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante - Contratista	Por ser un riesgo externo no tiene tratamiento.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Supervisión de la Ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su terminación.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

65 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Interno	Liquidación	Operacional	Desacuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato.	Incumplimiento de los términos establecidos para gestionar y formalizar la liquidación de los contratos y que la Entidad pierda competencia.	1	3	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante y Contratista	Liquidar previa certificación de cumplimiento del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Desde la suscripción hasta la liquidación.	Permanente
12	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Falta de documentación adecuada.	Documentos como guías de transporte, manifiestos de carga y permisos que no estén en regla,	2	3	Riesgo medio	Riesgo Medio	Contratista	Revisión exhaustiva de documentación antes de iniciar el viaje	3	3	3	Riesgo medio	SI	Contratista	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Supervisión de la documentación	Diario



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA, CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

66 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos logísticos y operativos	Afectaciones en la ruta por condiciones viales, clima o imprudencias.	3	3	Riesgo medio	Riesgo Medio	Contratista	Uso de rutas alternas previamente identificadas.	2	2	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Validación del contrato con especificaciones técnicas del vehículo.	Diario



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Código:

PA080105.F09-1

Versión: 1

FORMATO SOLICITUD DE PEDIDO
INVITACIÓN ABIERTA, ABREVIADA,
CERRADA Y DIRECTA.

Fecha de
emisión:

14/05/2024

Página:

67 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Daño o pérdida de mercancía durante el traslado	Accidente, mal manejo o robo de la carga	2	5	Riesgo alto	Riesgo alto	Contratista	Póliza de seguro que cubra daño, pérdida o robo del licor.	2	3	5	Riesgo medio	Si	Contratista Supervisor	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Supervisión de la Ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación si a ello hubiere lugar.